

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 994
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Veintitrés (23) de Septiembre del año Dos mil veintidós (2022).

Referencia: PETICION DE HERENCIA
Solicitante: SHIRLEY GEOVANA AGUDELO RIVERA
Causantes ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00267-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación de la señora ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA, para poder continuar con el trámite.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte interesada en el proceso, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de los demás asignatarios.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

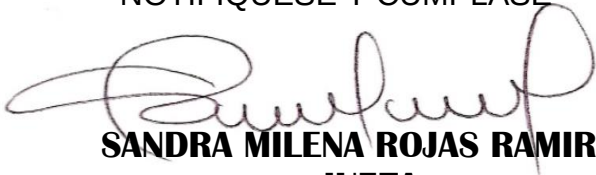
Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la señora ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 26 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0147.** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abf79d201139f1b157237be0ac3d244562163e63699d4e21bc9a4ec02b77090**

Documento generado en 23/09/2022 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>